



INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE NITRATO DE AMONIO

1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE NITRATO DE AMONIO

- a. **NOTA DE SOLICITUD:** Especificando la petición que se efectúa, con indicación del material que solicita Registrar, documentación que se agrega, etc., con firma y aclaración del representante legal o titular de la empresa, debidamente certificada.
- b. **FORMULARIOS LEY 23979 (en adelante F.L.)**
REGISTRO
- F.L. tipo 40 (valor \$ 2000 c/u) - F.L. tipo 42 (valor \$ 500)
REGISTRO (familia)
 - F.L. tipo 42 (valor \$ 500) - F.L. tipo 41 (valor \$ 100)
- c. **Documentación a presentar:**
- 1) Ficha de Datos Técnicos (FDT) N° N3, suscripto por el representante legal o titular de la empresa, con firma debidamente certificada.
 - 2) Fotocopias intervenidas por el representante legal o titular de la causante de la Hoja de Seguridad del Material (Material Safety Data Sheet).del producto que intenta registrar en idioma español o con traducción suscripta por traductor matriculado

NOTA: Cuando por falta de muestras no sea posible al RENAR expedirse definitivamente sobre la calidad de un material, el interesado deberá solicitar la registración provisoria del mismo, esta quedará sujeta a las pruebas, ensayos y análisis que en definitiva se practiquen y en base a las cuales pueda determinarse la naturaleza, condiciones y características del material. Los productos registrados provisoriamente no podrán ser comercializados sino hasta tanto alcancen su registración definitiva.

El registro provisorio de producto caducará automáticamente con el otorgamiento de registro definitivo. Tendrá una validez de CIENTO OCHENTA (180) días desde su fecha de emisión. Para el caso de no haberse requerido la registración definitiva durante el período de vigencia, el registro provisorio podrá ser prorrogado por única vez por otros CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha de vencimiento anterior. La solicitud de prórroga debidamente fundada deberá ser integrada con un Formulario Ley 23.979 Tipo 44.

El costo de todo ensayo pericial de material que perciba la entidad autorizada se encontrará a cargo del solicitante.

CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de firmas y fotocopias, podrán ser efectuadas por:

- 1) Escribano Público.
- 2) Autoridad Judicial.
- 3) Autoridad Policial con grado de Oficial.
- 4) Entidad bancaria.
- 5) Personas físicas o jurídicas autorizadas por RENAR (conforme Disposición RENAR 058/04.

PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Todo trámite registral de armas puede efectuarse en:

- 1) RENAR – Bme. Mitre 1469 (1037), Cap. Fed. TEL/FAX 4371-8989/9032.
- 2) Delegaciones del RENAR en el interior del país.
- 3) Dpto. Delitos Federales de la Policía Federal Argentina - Moreno 1417, Cap. Fed. TEL. 4383-7285/4383-0956.
- 4) Registro Provincial de Armas de la Policía Bonaerense - Calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia. de Buenos Aires. Tel. 0221-423-1750/1721 y 483-002.
- 5) Registros Provinciales de Armas (REPARES) de las Policías Jurisdiccionales.
- 6) Agencia RENAR del Tiro Federal Argentino de Buenos Aires.
- 7) Otras Agencias autorizadas por RENAR en todo el país.